

en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse durante las horas de diez a trece en la Secretaría de la Comisión (Excmo. Diputación Provincial).

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de la cuenta del adjudicatario.

Segovia, 6 de diciembre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente Juan Murillo de Valdivia.—5.859.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia por la que se anuncia la admisión de proposiciones para la subasta de las obras que se citan.

Dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia (Palacio de la Generalidad), proposiciones para la subasta de las obras que al final se relacionan, cuyos presupuestos de contrata, garantías provisionales y plazos de ejecución se detallan en dicha relación. Todas las pujas serán admitidas a la baja. El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las mencionadas oficinas, ajustándose las proposiciones al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la obra de cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Los licitadores acompañarán toda la documentación legal necesaria, siendo de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, formalización del contrato y demás gastos legales. La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días de publicación, a las once horas, en la Secretaría de la Comisión.

Municipio	Presupuesto	Garantía	Plazo
Abastecimientos			
Puzol	3.384.821,65	67.700,00	24 meses
Barcheta	1.178.884,97	23.600,00	12 meses
Alfarrasi	408.510,28	8.200,00	10 meses
Miramar	495.400,70	9.900,00	10 meses
Guadasequíes	580.269,69	11.600,00	10 meses
Millares	758.746,44	15.200,00	10 meses
Saneamientos			
Cárcer	2.058.234,98	41.200,00	24 meses
Sumacárcel	2.119.057,46	42.400,00	24 meses
Benaguacil	8.618.525,01	172.400,00	36 meses
Llanera de Ranes	1.564.634,11	31.300,00	18 meses
Alcantara de Júcar	1.366.521,12	27.400,00	18 meses
Jaraco	1.579.994,82	31.600,00	24 meses
Boibaite	2.218.438,11	44.400,00	12 meses
Real de Gandía	878.366,27	17.600,00	12 meses
Albalat dels Taronghers...	689.201,43	13.800,00	10 meses
Bellús	859.955,47	17.200,00	12 meses
Redes de distribución de aguas			
Olleria	1.367.073,21	27.400,00	12 meses
Llobay	1.243.265,47	24.900,00	15 meses
Saneamiento y distribución			
Chera	2.126.559,74	42.600,00	24 meses

Valencia, 11 de diciembre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Antonio Rueda y Sánchez-Malo.—El Secretario, Angel Pérez Soler.—5.920.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de los bienes o derechos que en el término municipal de Torrelavega es preciso ocupar con motivo de las obras de supresión de pase a nivel con el Ferrocarril Cantábrico de la C. C. 6.316, de Barreda a San Vicente de la Barquera, kilometro 1:

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «Alerta», «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», de 23, 29 y 30, respectivamente, de octubre último;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver la necesidad de ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias y de aplicación al caso presente.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Torrelavega conforme a la relación que en su día se publicó.

Segundo.—Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «El Diario Montañés», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo ser notificada por dicha Alcaldía a los interesados, advirtiéndoles que la fecha inicial del expediente expropiatorio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley y 20 del Reglamento, es la de 13 de diciembre de 1962, y que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, 6.559.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados por las obras comprendidas en el proyecto de embalse de Ciurana, en término municipal de Cornudella (Tarragona).—Grupo II, camino de acceso desde Cornudella a la presa.

Habiendo sido declaradas de urgencia a los efectos de expropiación por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas de fecha 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, las obras comprendidas en el proyecto del embalse del Ciurana (Tarragona) y en los proyectos de camino de acceso, edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras mencionadas, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación citada y en cumplimiento de la norma segunda del mencionado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el Ingeniero representante de la Administración se personará en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) al objeto de trasladarse a las fincas, acompañado de su Perito y del Alcalde o Concejal en que delegue y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, para tomar sobre el terreno los datos

necesarios y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, afectadas por los proyectos de referencia y con sujeción a las siguientes fechas y horas:

Fincas números: 1 al 9.—Fecha: 8 de enero de 1963.—Hora: Diez de la mañana.

Fincas números: 10 al 18.—Fecha: 9 de enero de 1963.—Hora: Diez de la mañana.

Fincas números: 19 al 27.—Fecha: 10 de enero de 1963.—Hora: Diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona. 7 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Director.—6.418.

Relación rectificadora de bienes afectados por las obras comprendidas en el proyecto de embalse del Ciurana, en término municipal de Cornudella (Tarragona)

Número de orden	Propietario	Aparcero	Superficie aproximada a expropiar en m ²	Cultivos existentes
1	Esteban Roig Pallejá	Sebastián Oliveras Dolcet	1.432,18	20 cepas, 17 olivos y cinco almendros.
2	Carmen Salvat Pamies	Pedro Avelló Llorens	588,63	15 avellanos.
3	Teresa Grau Miró	—	164,50	30 cepas y cinco avellanos.
4	José Salvat Aragonés	Jaime Perulles Aragonés	384,97	90 cepas y un avellano.
5	Raimunda Estivill Abella	Pedro Pallejá Miarnau	351,79	9 avellanos.
6	Juan Freixas Roig	José Piñol Juncosa	1.408,10	15 cepas, 125 avellanos pequeños y cinco almendros.
7	Antonio Domingo Franch	—	801,13	75 avellanos.
8	Pablo Adzerias Aragonés	—	645,75	54 avellanos.
9	Hereditarios de José María Aleixandre Besora	Miguel Gómez de Barbará	1.070,55	69 avellanos.
10	Ramón García Giralt	—	353,01	24 avellanos.
11	José Angles Martí y esposa	—	982,95	60 avellanos, tres almendros y una higuera.
12	Jaime Vallverdú Vendrell	—	527,36	40 avellanos y una higuera.
13	Isidro Sanz Barbará	—	1.125,34	90 avellanos y 70 cepas.
14	Francisco Avela Alberich	Hermenegildo Dolcet Roig	858,52	66 avellanos.
15	Pablo Adzerias Aragonés	—	1.876,86	177 avellanos.
16	Juan Freixas Roig	Ramón Parera Bruguera	1.011,62	40 avellanos.
17	Jaime Perulles Aragonés	—	1.563,51	50 cepas, 123 avellanos, 18 almendros y una higuera.
18	Aniceto Juncosa Pallejá	—	1.079,43	60 avellanos y cuatro almendros.
19	Carmen Salvat Pamies	Pedro Avelló Llorens	1.838,63	75 avellanos.
20	Maria Massip Domingo	Casto Campiñá Navarro	2.123,15	80 avellanos.
21	Juana García Sentís	—	2.426,58	90 avellanos.
22	Juan Anglés Piqué	—	560,47	130 cepas y 20 avellanos.
23	Martín Pedret Juncosa	—	990,14	36 avellanos.
24	Juan Aragonés Carim	—	5.729,92	142 avellanos.
25	Pedro Perulles Gatell	—	365,50	30 avellanos y tres almendros.
26	José María Sabaté Perulles	—	2.205,96	172 avellanos.
27	Manuel Aragonés Virgili	José Porqueras Montané	3.213,52	20 avellanos y huerta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de Sevilla de Carmona (Sevilla), Monumento Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Sevilla, de Carmona (Sevilla), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 230.000;

Resultando que el proyecto se propone el desescombrado del ámbito que constituye el Alcázar; recalzo y consolidación de los muros existentes; reposición de varios témpanos murales desaparecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 230.000 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 203.584,86 a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942; 26 de enero de 1944, y Orden

de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.817,22 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones a. u. d. d. s., 2.290,33 pesetas; a premio de pagaduría, 1.017,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.472,45 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: Por el Excmo Ayuntamiento de Carmona, la suma de 100.000 pesetas, y el resto, de 130.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;